



Expedient núm: 497/2026

Bases de la convocatòria

Procediment: Subvencions

Assumpte: Ajudes socials destinades a naixements, acolliments i adopcions en 2026

BASES REGULADORAS DE LAS “AYUDAS SOCIALES DESTINADAS A NACIMIENTOS, ACOGIDAS Y ADOPCIONES EN 2025” – AÑO 2026.

PRIMERA. Finalidad y objeto de la convocatoria.

1.1.- Constituye el objeto de estas bases regular y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones para las familias de Aielo de Malferit por el nacimiento o adopción de hijos/se.

1.2.- Estas bases regulan el procedimiento en régimen de pública concurrencia, por razones de interés social, según el artículo 22, apartado c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por aquello indicado en el arte. 58 y siguientes del mismo texto legal.

1.3.- La presente convocatoria denominada “*ayudas sociales destinadas a nacimientos, acogidas y adopciones en 2025*”, tiene como objetivos fundamentales: Incentivar los nacimientos o las adopciones en el municipio, proporcionar apoyo económico a las familias de Aielo de Malferit y contribuir a las necesidades extraordinarias que comporta el incremento de hijos e hijas por nacimiento o adopción. Además, esta iniciativa está dirigida a promover y dinamizar el comercio de proximidad.

SEGUNDA. Cimiento legal de las ayudas.

2.1.- Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se registrarán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2.- El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases será el de concurrencia pública no competitiva, en base al orden cronológico de presentación de solicitud.





TERCERA. Crédito presupuestario.

El presupuesto destinado a financiar la presente convocatoria será de 2.800 euros, con cargo a la correspondiente partida presupuestaria (231 48014), de los Presupuestos Municipales para el año 2026.

CUARTA. Cuantía de la ayuda.

La ayuda económica será de, como máximo, 200€ por nacimiento o adopción de hijo/a en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, ambos incluidos.

Finalizado el plazo de solicitud, y una vez resueltas las enmiendas, la totalidad del crédito presupuestario se repartirá entre las peticiones que hayan resultado beneficiarias de acuerdo con los criterios recogidos en las bases.

QUINTA. Destinatarios de las ayudas

5.1.- Los destinatarios, solicitantes de las ayudas, podrán ser los progenitores o adoptadores del niño/s, titulares del Libro de Familia en el cual figuro registrado su nacimiento o adopción.

5.2.- Si en el Libro de Familia consta un solo progenitor o adoptador, será éste el único beneficiario.

5.3.- Así mismo, tendrá la condición de beneficiario el progenitor o adoptando titular del Libro de Familia que convive con el/s hijo/s que motiva/en esta ayuda, tanto en los casos de nulidad, separación, divorcio o en los supuestos en los cuales el/s hijo/s estén, exclusivamente, a cargo del solicitante. Esta circunstancia tendrá que acreditarse documentalmentemente mediante sentencia o demanda de separación, divorcio, nulidad, convenio regulador, u otros documentos oficiales.

5.4.- En los casos de progenitores menores de edad no emancipados, el solicitante/beneficiario será el tutor de este; no obstante, la titularidad del libro de familia será la del progenitor, en el cual se registra el nacimiento objeto de subvención.

5.5.- En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o la tutela de los cuales haya sido asumida por una Institución Pública.

SEXTA. Requisitos de los solicitantes

Para ser beneficiario de las ayudas habrá que cumplir los siguientes requisitos:





- a) Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España. Los extranjeros residentes en Aielo de Malferit podrán beneficiarse de esta prestación siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España.
- b) Tanto los solicitantes como el bebé tendrán que estar empadronados en Aielo de Malferit. En el caso de los solicitantes, ambos antes del 31 de diciembre de 2025.
- c) El nacimiento o la adopción tiene que haber tenido lugar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 (los dos incluidos).
- d) No estar incurso en ninguno de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Local, lo Agencia Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social.

En todo aquello no previsto en estas bases, se aplicará el que dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA. Solicitudes y documentación.

7.1.- Para solicitar la subvención habrá que presentar, además, la documentación siguiente:

- Fotocopia del DNI o equivalente de la persona solicitante.
- Declaración responsable de no estar sometido en ninguno de las circunstancias previstas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, requeridas para tener la condición de persona beneficiaria de la subvención.
- Copia del libro de familia o copia de la resolución del juzgado en los casos de adopción.
- Justificando de titularidad bancaria del número de cuenta donde los beneficiarios solicitan recibir la subvención o mantenimiento de terceros.
- Certificado vigente a la fecha de justificación, que acredite que los solicitantes se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente de la Seguridad Social y no están incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.2.- El ayuntamiento comprobará de oficio el empadronamiento.





OCTAVA. Plazo, lugar y forma de presentación de las solicitudes.

8.1.- Las solicitudes se podrán presentar dentro del plazo de un mes contador a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia (BOP). Así mismo se publicarán en la web municipal y al tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aielo de Malferit.

8.2.- Las instancias, junto con la documentación que se indica en la base séptima, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Aielo de Malferit, mediante Registro de Entrada, utilizándose para lo cual el formulario normalizado elaborado a tal efecto. Del mismo modo se podrá presentar la solicitud utilizando cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.3.- La presentación de solicitudes en esta convocatoria implica la aceptación de sus bases y la autorización al Ayuntamiento de Aielo de Malferit de publicar, en los supuestos previstos en esta convocatoria, los datos de identificación de los/se solicitantes en el Tablón de Edictos, así como en los otros medios de comunicación e información municipales.

8.4.- En cumplimiento del que se dispone en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Aielo de Malferit.

NOVENA. Órgano instructor

La instrucción del procedimiento de concesión de la ayuda económica corresponderá al Técnico municipal adscrito a la Concejalía de Juventud. El técnico realizará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales tiene que formularse la propuesta de resolución.

DECENA. Procedimiento y resolución de las solicitudes

10.1.- Registrada la solicitud, se comprobará que la documentación se correcta.

Cuando una solicitud no comprenda los requisitos fijados o falto incorporar la documentación exigida, se requerirá a los interesados/as para que en el plazo de 10 días hábiles para enmendar su solicitud, advirtiéndoles que en el supuesto de que si no se atiende dicho requerimiento se entenderá que ha desistido de su petición, procediendo al archivo sin ningún trámite adicional.





10.2.- El plazo máximo de resolución será de seis meses desde el registro de la solicitud, y el órgano encargado será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Aielo de Malferit.

10.3.- Al Tablón de anuncios y en la web municipal, se publicarán los listado provisionales y definitivos, para conceder o desestimar las subvenciones, los motivos denegación de la subvención y el plazo para presentar alegaciones y/o enmendar.

10.4.- Finalizado el plazo de solicitud, y una vez resueltas las enmiendas, la totalidad del crédito presupuestario se repartirá entre las peticiones que hayan resultado beneficiarias. Se publicará anuncio señalando el importe resultante de la subvención e indicando el plazo de justificación de las ayudas.

10.5.- El procedimiento para la concesión de las ayudas, se realizará en régimen de concurrencia no competitiva, siendo el órgano competente para su resolución la Junta de Gobierno Local.

10.6.- La ayuda económica será de como máximo 200€ por nacimiento o adopción de hijo/a en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, ambos incluidos.

UNDÉCIMA.- Gestión, pago y justificación pertinente.

11.1.- El pago del importe de la ayuda se realizará mediante ingreso a la cuenta bancaria facilitada por las personas solicitantes.

11.2.- La totalidad de la subvención se abonará una vez las personas beneficiarias justifican el 100% de la cuantía concedida.

11.3.- Se concederá un plazo de dos (2) meses contadores desde el día siguiente a la publicación de la resolución de las ayudas porque las personas beneficiarias realizan la correspondiente justificación con facturas y/o tickets originales de compras realizadas a los comercios de la localidad durante el año 2026, y en las cuales se relacionan algunos artículos exclusivos de bebés. Dicha solicitud se tiene que realizar mediante registro de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Aielo de Malferit.

11.4.- Se considerarán gastos subvencionables, todas aquellas que se llevan a cabo a los comercios o establecimientos de la localidad.

DOCENA.- Obligaciones de las personas beneficiarias

En virtud del que establecen las Leyes 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, los beneficiarios quedan obligados a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar los datos que se le requieran según la ley.





DECIMOTERCERA.- Reintegro de las subvenciones

El ayuntamiento podrá comprobar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados. En caso de incumplimiento por parte de los perceptores/se de cualquier de las obligaciones previstas en estas bases, el ayuntamiento podrá proceder, previo trámite de audiencia, a solicitar el reintegro de las cantidades percibidas y exigirá los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.
- b) Cuando resulte probada la falsedad de los documentos acreditativos de la condición de beneficiario o de aquellos justificativos de la realización del gasto.
- c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.

En general en los casos establecidos en el arte 37 de la Ley 38/2003 General de subvenciones, ajustándose al procedimiento a que se refiere el arte. 42 de la Mencionada Ley.

DECIMOCUARTA.- Protección de datos

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se informa a los participantes en esta convocatoria que sus datos personales serán almacenados por el Ayuntamiento, con la única finalidad de tener en cuenta su candidatura para los lugares afectados. Sus datos personales, junto con su valoración, podrán aparecer publicados en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y a la página web municipal, con el fin de dar publicidad al procedimiento. Tiene la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales dirigiéndose a este Ayuntamiento. La documentación librada para formar parte en este proceso podrá ser devuelta previa petición por escrito de la persona interesada, una vez finalizada.

QUINCENA. Publicidad

Los resultados provisionales y definitivos, para conceder o desestimar las subvenciones señalando el importe a recibir, así como los motivos de enmienda o denegación de la subvención, se publicarán al Tablón de anuncios y al Portal de Transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aielo de Malferit.





De conformidad con la disposición Adicional séptima (Identificación en las notificaciones por media de anuncios y publicaciones de actos administrativos) de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; a los efectos de identificación de las personas interesadas, en las notificaciones que se practican en los procedimientos derivados de estas ayudas, se identificará a las personas interesadas mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

De acuerdo con aquello dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dichas las publicaciones tendrán efectos de notificación.

DECIMOSEXTA. Recursos

Contra la convocatoria, las presentes bases y sus actos de aplicación se pueden interponer los recursos que prevé la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Por la presente convocatoria habrá que interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Aielo de Malferit, en el plazo de un mes explicado a partir de la publicación de estas bases, al igual y en el mismo plazo desde que se publique la resolución otorgando las ayudas o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados Contencioso-Administrativo de València, sin perjuicio que los interesados puedan ejercer cualquier otro que estiman oportuno para la mejor defensa de sus intereses.

El silencio administrativo tiene carácter desestimatorio de conformidad con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

